

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Corporación Municipal de Deportes de Padre Las Casas**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.798

SANTIAGO, 09 DE OCTUBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de

MJRM/POV/CRR/ROG/AMS/mjb

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Finanzas)
 - 4.- División Territorial SENA (Área de Gestión Territorial)
 - 5.- Dirección Regional SENA, **Región de La Araucanía**
 - 6.- **Corporación Municipal de Deportes de Padre Las Casas** (Dirección: Corvalán s/n, comuna de Padre Las Casas, **Región de La Araucanía**)
 - 7.- Oficina de Partes, SENA
- S- 9863-13

Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.
- 6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por la **Corporación Municipal de Deportes de Padre Las Casas**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **30 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, la **Corporación Municipal de Deportes de Padre Las Casas** ha entregado la Boleta de Garantía-29, N° 7132909, del Banco Estado, de fecha 25 de septiembre de 2013, tomada a favor de este Servicio, por un monto de **\$1.000.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vencimiento el día 3 de marzo de 2014.

9.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **30 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Corporación Municipal de Deportes de Padre Las Casas**, para la ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Deporte Joven**".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la **Corporación Municipal de Deportes de Padre Las Casas** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE PADRE LAS CASAS

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña **Francisca Florenzano Valdés**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Corporación Municipal de Deportes de Padre Las Casas**, en adelante también "la entidad", R.U.T N° **65.743.540-6**, representada por su Presidente, don **Juan Eduardo Delgado**

Castro, ambos con domicilio en calle **Corvalán s/n**, comuna de **Padre Las Casas**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Deporte Joven**", en la Región de **La Araucanía**, en adelante también "el programa".

La **Corporación Municipal de Deportes de Padre Las Casas** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").

2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.000.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas

- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.

- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don **Juan Eduardo Delgado Castro** como Presidente de la **Corporación Municipal de Deportes de Padre Las Casas**, consta del Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha 26 de marzo de 2013, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.


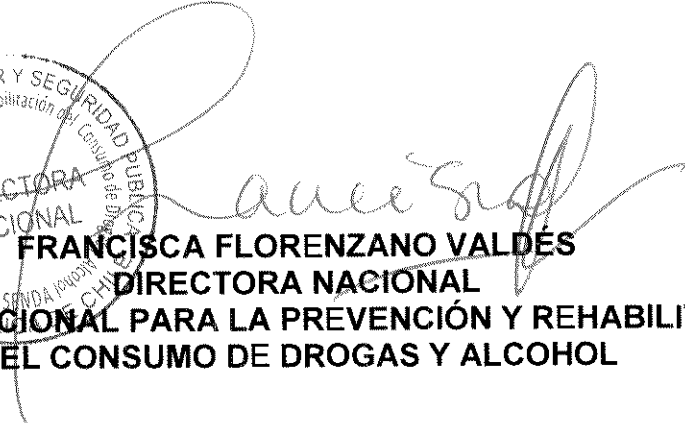
DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Juan Delgado Castro**. Presidente. **Corporación Municipal de Deportes de Padre Las Casas**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la **Corporación Municipal de Deportes de Padre Las Casas**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 1179
FECHA 09-10-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3798
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y la Corporación Municipal de Deportes de Padre Las Casas, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.635.680.445
Presente Documento Resolución Exenta	1.000.000
Saldo Disponible	174.668.555



RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO

Prod. Nro Operacion
0400-00.000.451.723
7132909

BOLETA DE GARANTIA-29
NO REAJUSTABLE DE 90 DIAS A UN AÑO
(Con aviso previo de 30 días)

\$ 1.000.000

012 - 840
632

EMISION
3/09/2013

VENCIO
31/03/2014

LA OFICINA DE PADRE LAS CASAS
LA CANTIDAD DE UN MILLON

de este Banco ha recibido en deposito por Boleta de Garantia

EL BANCO PAGARA A SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS JOVENES SIN TENER A LA VISTA EL DOCUMENTO
transcurridos 90 días corridos desde que reciba aviso de cobro a más tardar en la fecha de vencimiento indicada
TOMADA POR: CORP MUNICIPAL DE DEPORTES DE PADRE LAS CASAS R.U.T. 065743540-6
sin intereses.
pesos, valor que
con cargo a deposito en efectivo.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO
"DEPORTE JOVEN QUE EJECUTA LA CORPORACION MUNICIPAL
de acuerdo al plazo de vigencia de la Boleta sin que se le hubiese dado aviso de cobro, el Banco podrá cancelar en sus libros sin tener a la vista el documento
previo al depósito al tomador



Padre Las Casas
P.P. BANCO DEL ESTADO DE CHILE
PADRE LAS CASAS

"IRREVOCABLE" "NO ENDOSABLE" "NO RENOVABLE"

COMPROBANTE PARA BENEFICIARIO

Oficina: PADRE LAS CASAS
Fecha: 25/09/2013

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre o razón social: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS
Rut: 061980170-9

DATOS DEL TOMADOR

Nombre o razón social: CORP MUNICIPAL DE DEPORTES DE PADRE LAS CASAS
Rut: 065743540-6

Número operación: 040000000451723
Monto: 1.000.000,0000
Bol. Gfía. N/R 90 ds. -1 año



612398 7132909

CED. IDENT.

TELEFONO

DEP.

CTA.CI./AHORRO

20.000
10.000
5.000
2.000
1.000
MONEDAS
TOTAL



CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución **Corporación Municipal de Deportes de Padre Las Casas**, RUT: 65.743.540-6 no registra deudas con este Servicio.



OSCAR PEREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE PADRE LAS CASAS

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña **Francisca Florenzano Valdés**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Corporación Municipal de Deportes de Padre Las Casas**, en adelante también "la entidad", R.U.T N° **65.743.540-6**, representada por su Presidente, don **Juan Eduardo Delgado Castro**, ambos con domicilio en calle **Corvalán s/n**, comuna de **Padre Las Casas**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

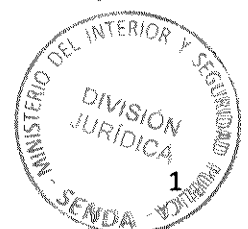
PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.



SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado “**Deporte Joven**”, en la Región de **La Araucanía**, en adelante también “el programa”.

La **Corporación Municipal de Deportes de Padre Las Casas** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los



recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.000.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.



La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

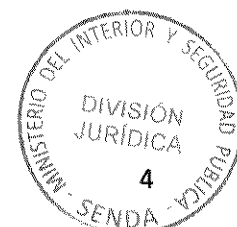
Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.



SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
 - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
 - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.



La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

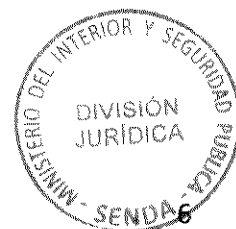
La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.



Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

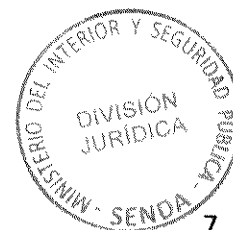
Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

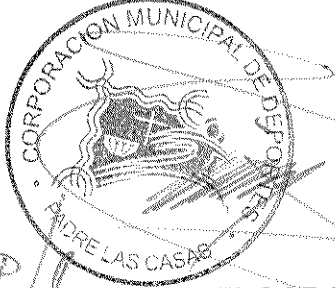
La personería con la que comparece don **Juan Eduardo Delgado Castro** como Presidente de la **Corporación Municipal de Deportes de Padre Las Casas**, consta del Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha 26 de marzo de 2013, del Servicio de Registro Civil e Identificación.



Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


JUAN DELGADO CASTRO
PRESIDENTE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE PADRE LAS CASAS



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL SENDA



04-02

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
CORPORACION MUNICIPAL
DE DEPORTES DE PADRE
LAS CASAS

SII online
www.sii.cl

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
BARROSO ESQ. CORVALAN S/N
PADRE LAS CASAS

RUT
65.743.540-6

657435406

Utilice la oficina virtual del SII en Internet.
www.sii.cl es más fácil, rápida y segura

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23. N°1 D.L. 825 Ley. de IVA.

FECHA EMISION **07/01/2010** N° DE SERIE **20100808257**

En caso de extravío, presentar esta copia a la Unidad del SII más cercana.


CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTIGUEDAD

Oficina N°	632	Nombre Oficina	TEMUCO PADRE LAS CASAS	
Fecha	2013	09	2	

EL BANCOESTADO DE CHILE Sucursal	PADRE LAS CASAS
Certifica que el (la) Sr. (a)	
Nombre	CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES DE PADRE LAS CASAS
RUT	65.743.540-6

Es titular de la Cuenta Corriente, N° **63200005793**

Desde **11/10/2007**


Agente o Jefe de Plataforma

Firma

Bienvenido! [Inicia sesión](#) o [Regístrate aquí](#)

[Buscar](#)

[Bolsa de compras](#)
Vacía

[Falabella TV](#) | [Venta empresa](#) | [Venta Telefónica 600 990 7911](#) | [Tiendas](#) | [Servicio al cliente 600 390 6000](#)

[Electrohogar](#) | [Tecnología](#) | [Decohogar](#) | [Muebles](#) | [Dormitorio](#) | [Infantil](#) | [Deportes](#) | [Belleza](#) | [Moda](#) | [Calzado](#) | [Regalos](#)

Falabella.com > [Deportes](#) > [Fútbol](#) > [Balones](#)

Fútbol

1 - 16 de 17 productos

Ordenar [Precio de menor a mayor](#)

1 - 2

Balones

Estilo

- [Fútbol \(2\)](#)
- [Fútbol \(12\)](#)

Marcas

- [Adidas \(2\)](#)
- [Diadora \(4\)](#)
- [Nike \(4\)](#)
- [Peverity \(4\)](#)
- [Umbro \(3\)](#)

Precio

- [Hasta \\$10.000 \(6\)](#)
- [\\$10.000 - \\$20.000 \(11\)](#)

Más comentados

- (1)
- (1)

Destacados

- [Producto nuevo \(1\)](#)
- [Nuevo en tienda \(3\)](#)

Comparación



Diadora
Balón Fútbol Gamma 5 Rosa

\$4.990
Normal: \$6.990

[+ Agregar a la bolsa](#)

[+ Agregar a lista](#)

Comparación

Comparación



Diadora
Balón Fútbol Diador Flash 5 Black

\$6.990
Normal: \$9.990

[+ Agregar a la bolsa](#)

[+ Agregar a lista](#)

Comparación

Comparación



Diadora
Balón Fútbol Diador Flash 5 White

\$6.990
Normal: \$9.990

[+ Agregar a la bolsa](#)

[+ Agregar a lista](#)

Comparación

Comparación



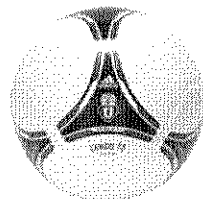
Diadora
Balón Fútbol Flash 5 Amarillo

\$6.990
Normal: \$9.990

[+ Agregar a la bolsa](#)

[+ Agregar a lista](#)

Comparación



Adidas
Balón Fútbol UCM Capitano

\$7.990
Normal: \$11.990

[+ Agregar a la bolsa](#)

[+ Agregar a lista](#)

Comparación



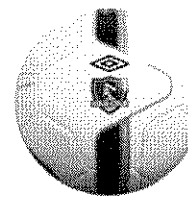
Nike
Balón Fútbol

\$9.990

[+ Agregar a la bolsa](#)

[+ Agregar a lista](#)

Comparación



Umbro
Balón de Fútbol Colo Colo

\$11.990

[+ Agregar a la bolsa](#)

[+ Agregar a lista](#)

Comparación



Umbro
Balón Fútbol Colo Colo

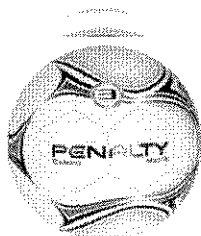
\$11.990

[+ Agregar a la bolsa](#)

[+ Agregar a lista](#)

Comparación

Productos que has visto



Lego City
 Umbro Dinamo Torch
 Balón Futsal Liga
\$14.990
\$12.990

+ Agregar a la bolsa

+ Agregar a la bolsa

+ Agregar a lista

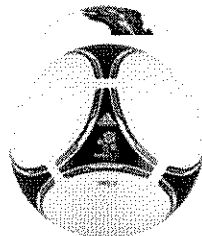


Linacora
 Balón Fútbol Diador Flash 5
 Balón Fútbol
\$6.990
\$12.990

+ Agregar a la bolsa

+ Agregar a la bolsa

+ Agregar a lista

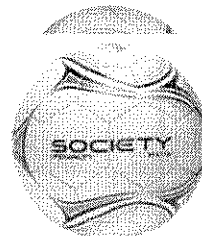


Linacora
 Balón Fútbol Diador Flash 5
 Balón Fútbol Strike
\$6.990
\$12.990

+ Agregar a la bolsa

+ Agregar a la bolsa

+ Agregar a lista



Lorus by Deco
 Penalty RS985AX9
 Balón Fútbol Camaleon
\$69.990
\$12.990

+ Agregar a la bolsa

+ Agregar a la bolsa

+ Agregar a lista

Infórmate sobre lo último de Falabella

Nuestras ofertas y novedades en la email
 ¿Quieres tu email?

Cambiar país **Chile**

Encuétranos también en:

Mi cuenta

- 1 Registrarte
- 1 Actualizar datos
- 1 Cambiar clave
- 1 Recuperar clave
- 1 Estado de compras
- 1 Consultar boletas
- 1 Seguimiento de órdenes

Servicio al cliente

- 1 Beneficios Falabella.com
- 1 Métodos y costos de envío
- 1 Política de devolución y cambios
- 1 Términos y condiciones
- 1 Privacidad y seguridad
- 1 Mapa del sitio

Empresas Falabella

- 1 CMR Falabella
- 1 Banco Falabella
- 1 Viajes Falabella
- 1 Seguros Falabella
- 1 Falabella TV
- 1 Sodimac
- 1 Supermercados Totipus

Más Falabella

- 1 Nuestra empresa
- 1 Venta empresa
- 1 Inversionistas
- 1 Proveedores
- 1 Trabajar en Falabella
- 1 Club Deco
- 1 Club Bebé

Ver precios expresados en otra moneda **Pesos Chilenos**

Cuida de con emails fraudulentos

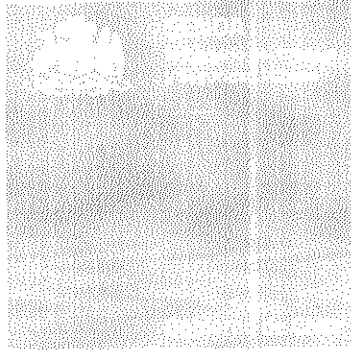
Falabella sustentable

Congru 100% segura

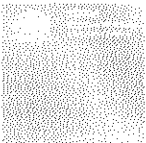
Falabella Retail S.A. | Todos los derechos reservados | Dirección: Roxas 1665, Santiago de Chile. Teléfono: 2380 2000. Mail: contacto@falabella.cl

CODIGO INTERNO
PROGRAMA (Personal SENDA)

09-07-051.



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	DEPORTE JOVEN
AMBITO DE ACCION (Área Temática)	DEPORTE Y RECREACIÓN
DURACION PROGRAMA	TRES MESES

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

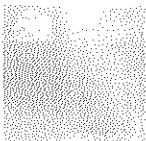
REGIÓN	PROVINCIA
NOVENA	CAUTIN
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
PADRE LAS CASAS	PADRE LAS CASAS

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE PADRE LAS CASAS
RUT	65.743.540-5
DIRECCIÓN	CORVALÁN S/Nº
TELÉFONO-FAX	045-2359538
E-MAIL	catalinasando@gmail.com
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	CORPORACIÓN PRIVADA SIN FINES DE LUCRO

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
RUT	10.564.349-7
DIRECCIÓN	MAQUEHUE 1441
TELÉFONO-FAX	045-2359538
E-MAIL	catalinasando@gmail.com



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	JOSÉ ARROYO CORTES
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	SECRETARIO EJECUTIVO CORPORACIÓN
TELÉFONO	045-2339538
E-MAIL	jarroyo@padrelascasas.cl

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	BANCO ESTADO		
Nº DE CUENTA	632-0-000579-3		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
	X		
CERTIFICADO DE VIGENCIA			

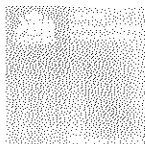
6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadro presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
IVAN ALEJANDRO REBOLLEDO CERDA	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA y/o TÉCNICO DEPORTIVO	Coordinador del Programa	15 hrs
IVAN ALEJANDRO REBOLLEDO CERDA	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA y/o TÉCNICO DEPORTIVO	PROFESOR DE TALLER	72 hrs.

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)



8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como,

- 1.- **indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención.**
- 2.- **También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.**

Padre las Casas es la segunda comuna más poblada de la Región de la Araucanía según proyecciones realizadas por el INE en el aspecto socioeconómico, y además se suman los datos proporcionados por los Programas Sociales de la Municipalidad hacen mención a un aumento importante en las familias que son catalogadas como vulnerables ya que también se suma bastante población mapuche.

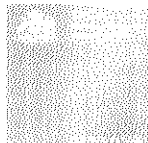
En Chile, a partir del 8º Estudio Nacional de Drogas en Población general (CONACE 2008), aparece un aumento significativo en las declaraciones de consumo de marihuana en adolescentes (12-18 años) de un 6.2% el año 2004 a 9.1 % en el 2008. Por su parte la exposición a ofertas de drogas tubo un ligero aumento en los adolescentes que alcanzó un 25%, ósea, uno de cada cuatro adolescentes ha estado expuesto a un ofrecimiento de marihuana en los últimos 12 meses, Es importante destacar, según este informe, que uno de cuatro adolescentes que han consumido marihuana registran síntomas de dependencia, cifra que muestra claramente los riesgos del uso de marihuana y que echan por tierra la presunción de que esta droga no es adictiva.

También cabe mencionar, el "Efecto de puerta de entrada" descrito por el Conace en el 2008, que hace referencia al consumo de marihuana en los jóvenes que debilita o disminuye la percepción del riesgo que se tiene sobre las drogas más fuertes o llamadas duras, como la cocaína, crack y aumenta el gusto por incursionar con ellas.

A su vez es importante, considerar el aumento que se observa en el consumo de drogas y alcohol en lugares públicos, como son calles, plazas de los propios barrios donde viven los jóvenes, que alcanzan un 21 % en comparación al 16% que marco un estudio en el 2004. (Información proporcionada por Senda Padre las Casas).

En la Comuna de Padre las Casas, el Programa Senda-Previene en conjunto con la Municipalidad es quien se encuentra realizando el proyecto deportivo denominado "Fútbol Calle" que interviene sectores y que desarrollan sus talleres en los recintos administrados por esta Corporación de Deportes. Además de toda una red de apoyo social tanto de la municipalidad como del Gobierno Regional.

Estos antecedentes proporcionados nos permiten confirmar esta problemática a nivel local, apoyando toda iniciativa distraer la atención de adolescentes y jóvenes hacia instancia más positivas y alejadas de los malos hábitos, es por eso que para este proyecto, se han elegido sectores en los cuales no esta Senda ejecutando su proyecto deportivo ya que la idea es sumar acciones en la prevención y se intervendrán otros sectores que ha estudiado Senda-Previene, que ya están identificados y se aportará con otros nuevos .



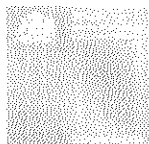
9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

La Corporación Municipal de Deportes como institución tiene entre sus objetivos Planificar, Promover y Ejecutar Programas y Proyectos deportivos y todo tipo de instancias que vaya en beneficio de los habitantes de la comuna de Padre las Casas, en cuanto a mejorar su calidad de vida al realizar actividades deportivas. Hoy a través de este proyecto, la Corporación de Deportes pretende sumándose al Plan Nacional en cuanto a apoyar las Políticas Públicas orientadas, entre otras, a la prevención y disminución de los niveles de consumo de alcohol y drogas en los adolescentes y jóvenes a través del deporte.

Estos flagelos socioculturales no dejan de ser importantes a la hora de tomar acciones ya que la asociación que hacen hoy en día los adolescentes y jóvenes con el alcohol y las drogas a punta a la diversión propia de su edad y se ve totalmente natural, desconociendo o no haciendo caso de los límites y consecuencias que arroja la conducta desenfrenada de algunos de ellos, otros que pasan gran parte del día en las calles con sus pares siendo puntos vulnerables de dominio por aquellos interesados en inicialos al consumo, en éstos casos, el deporte, contribuye a complementar y renovar las herramientas clásicas de los profesionales de lo social y permite acercarse a los jóvenes, reforzando la identidad con el barrio al que pertenecen y potenciar el autoestima entre otros, de estos grupos reconocidos como vulnerables.

Intervenir deportivamente este nivel etario de jóvenes de 16 a 19 años, nos permitirá entregarles herramientas acompañadas por el estímulo al desarrollo de habilidades para la vida, contando para ello, con técnicas participativas que tiendan al refuerzo de conductas y valores positivos tomando conciencia de responsabilidad y de libertad, que impongan a la larga un estilo de vida saludable que ayudará en la prevención en el consumo de alcohol y drogas de los adolescentes y jóvenes.



10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

Se pretende intervenir deportivamente dos Sectores:

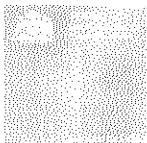
1.- Sector de Población Meza, que es un sector que tiene en sus alrededores una gran cantidad de adolescentes y jóvenes insertados en dos Colegios subvencionados de enseñanza básica y media, cuenta en sus alrededores con parque de juegos infantiles cancha de tierra y una multicancha.

De acuerdo al Diagnostico Comunal de Prevención y consumo de Alcohol y drogas, emitido por el programa Senda- Previene Padre las Casas, este sector tiene focos localizados como de riesgo con una gran cantidad de negocios pequeños en donde se expende bebidas alcohólicas, algunos, sin su respectiva patente y también existen sectores identificados en donde se consume droga.

2.- Parque Corvalán, segundo sector a intervenir deportivamente, que incluye a tres poblaciones como son Pablo Neruda, Nueva República y Padre Bernabé, que cuenta con una gran extensión de áreas para espacios recreativos y que tiene dos multicanchas, una de ellas techada para realizar el taller planificado. Estos son sectores que no están intervenidos por Senada-Previene lo que favorece la participación e integración de los jóvenes ya que no se entrecruzan los usuarios

En definitiva, las prácticas deportivas ha sido un pilar que ayuda a abordar la inserción de los adolescentes y jóvenes, en el cambio de sus hábitos, en donde la actividad física atesora un fuerte potencial de socialización, de identidad y valorización del joven y puede ser también un vector de identidad con su barrio.

A través del deporte, los barrios pueden ofrecer una imagen mejorada respecto a la que habitualmente refleja, con un ambiente sano en donde las personas sientan la posibilidad de expresarse libremente en sus ideas, deseos y preocupaciones, donde tenga correspondencia, identidad y por sobre todo sientan seguridad de tener un barrio más amigable cuando los jóvenes se ven cambiando sus estilos de vida respecto al consumo de alcohol y drogas. En vez de haber grupos en las esquinas de los barrios consumiendo la idea es que estos jóvenes estén haciendo deporte.

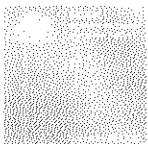


11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etéreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACION BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Jóvenes de entre 16 a 19 años	Varones	100	Con baja autoestima problemas conductuales por iniciarse o ya iniciados en el consumo de alcohol y drogas Deserción escolar Sin metas a futuro
	Mujeres		
Tramo etéreo 2 (Completar si corresponde)	Varones		
	Mujeres		
Tramo etéreo 3 (Completar si corresponde)	Varones		
	Mujeres		
TOTAL		100	



12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL

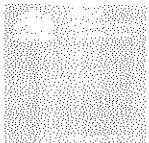
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)

Apoyar en la formación de personas autosuficientes, capaces de tomar sus propias decisiones y resolver sus problemas, anticiparse a la aparición de conductas inapropiadas y si ya están consumiendo, ayudar a que estos no se transforme en un estilo de vida equivocado, promoviendo a través de la practica sistemática del deporte comportamientos saludables que no atenten a su propia vida.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

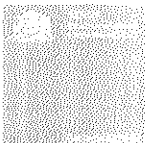
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Lograr que los jóvenes ocupen su tiempo libre en actividades deportivas	-Participación talleres y encuentros deportivos -Mejorar condición física	-Talleres -Encuentros deportivos -Programa de actividades - Test Físicos	-Listas de asistencias -Registro fotográfico -Publicación en los medios escritos y visuales - Resultados de Test
Lograr que los jóvenes mediante la sana competencia deportiva logren mejorar sus niveles de buen comportamiento y control de agresión	-Mejorar la actitud y el buen comportamiento de los usuarios en los talleres	-Talleres -Encuentros deportivos -Programa de actividades	-Listas de asistencias -Informe del Profesor a cargo



13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

Informe: Diagnostico Comunal de Prevención y Consumo de Alcohol y Drogas de la Comuna Padre las Casas.
Plan Maestro de Regionalización Urbana



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

14.- METODOLOGÍA –

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

CONCEPTOS CLAVES

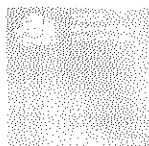
- 1.- Fundamentos Básicos del Baby Fútbol
- 2.-Fundamentos técnicos y tácticos del Baby Fútbol

LÍNEAS DE INTERVENCIÓN

- 1.- Talleres deportivos semanales
- 2.- Encuentros deportivos mensuales

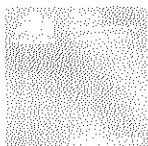
ETAPAS DE LA INTERVENCIÓN

- 1.- Difusión en el sector cercano
- 2.- Inscripciones de los jóvenes
- 3.- Inicio de los talleres deportivos de Baby Fútbol en ambos sectores
- 4.- Encuentros deportivos de sana competencia.

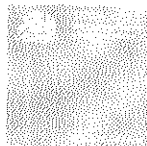


15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 1	TALLER DE BABY FUTBOL		
Nombre de la Actividad	DEPORTE JOVEN		
Descripción y metodología de la Actividad			
Talleres en la disciplina de baby fútbol, dos veces a la semana con una duración de una hora y media por clases enfocado a jóvenes de 16 a 19 años del sector poblacional correspondiente. Las clases se realizarán la respectiva multicancha y eventualmente se desarrollarán encuentros deportivos con otros sectores en el Gimnasio Municipal			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Multicancha Parque Corvalán	Tres meses	Dos veces a la semana	36 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Alimentación (Agua)	50	600	30.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Balones de Baby Fútbol	10	14.190	141.900
Petos	20	4.500	90.000



Actividad N° 2	TALLER DE BABY FUTBOL		
Nombre de la Actividad	DEPORTE JOVEN		
Descripción y metodología de la Actividad			
Talleres en la disciplina de baby fútbol, dos veces a la semana con una duración de una hora y media por clases enfocado a jóvenes de 16 a 19 años del sector poblacional correspondiente. Las clases se realizarán las respectivas multicanchas y eventualmente se desarrollarán encuentros deportivos con otros sectores.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Multicancha Población Meza	Tres meses	Dos veces a la semana	36 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Alimentación (Agua)	50	600	30.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Balones de Baby Fútbol	10	14.190	141.900
Petos	20	4.500	90.000



Actividad N° 3 ENCUENTROS DEPORTIVOS**Nombre de la Actividad DEPORTE JOVEN****Descripción y metodología de la Actividad**

Coordinar los Encuentros deportivos de BabyFútbol con jóvenes de otros talleres participantes del programa y a su vez invitados de otros grupos de Senda Previene Padre las casas, u otras instituciones, el sistema de juego será todos contra todos, se preparará la programación, invitación a otros equipos, conseguir arbitrajes entre otras actividades, conseguir las condiciones mínimas para la realización de los encuentros.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Gimnasio Municipal	Tres meses	2 veces a la semana	15

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD**Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

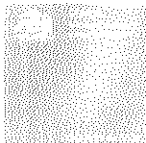
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total

Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total

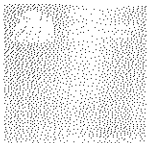
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



16. Cronograma de Actividades

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	JUNIO	JULIO	AGOSTO
1	DIFUSIÓN	X	X	
2	INSCRIPCIONES	X	X	X
3	INICIO TALLER POBLACIÓN MEZA	X	X	X
4	INICIO TALLER SECTOR PARQUE CORVALAN	X	X	X
5	ENCUENTROS	X	X	X
6	EVALUACIÓN FINAL			X



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variable(s) sobre las cuales pretende intervenir.

Mejorar la calidad de vida de los jóvenes y adolescentes a través de la practica sistemática de baby fútbol en los diferentes talleres ofrecidos y que serán dirigidos por un profesional o técnico capacitado, experimentado en el trabajo con jóvenes y en conjunto colaborar con esta actividad utilizando de mejor manera su tiempo libre, además, el Profesor o Técnico reforzará el compromiso en su asistencia, para que indirectamente a través del juego los jóvenes modifiquen su comportamiento todo en causado en ayudar a cambiar hábitos , incursionar por un estilo de vida saludable y en donde su tiempo libre se aproveche con sus pares competitiva pero sanamente.

17.b Resultados Esperados e Indicadores

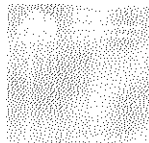
Describe los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

Este será el primer año en el cual la Corporación de Deportes Municipal, inicia este programa de intervención deportiva con adolescentes y jóvenes en sus barrios, por lo cual no se puede hacer una comparación porcentual de la aceptación que tendrá el programa , pero se espera conseguir motivar con las actividades de baby fútbol tanto en talleres como en encuentros con jóvenes de otros sectores, reforzar la cohesión social en zonas urbanas desfavorecidas, para mejorar las relaciones interpersonales, para ayudar a combatir las situaciones de drogodependencias, para prevenir la violencia de los jóvenes y para intensificar la participación socio deportiva.

Lograr el interés de los jóvenes por estas actividades a través de talleres en donde se realizarán mini competencia de Baby Fútbol entre los asistentes separados en grupos.

Hacer que los integrantes de los talleres organicen sus grupos y logren participar de encuentros con otros programas de Senda de otros sectores y organizados por esta Corporación

Y como resultado transversal esperar que los adolescentes y jóvenes deriven a conductas sociales mas aceptadas disminuyendo el consumo de drogas o alcohol, mejorando conductas con sus pares y en el ambiente familiar



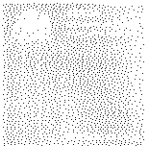
17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

El corto plazo es lo más importante para este Programa de deporte apuntado a los jóvenes y adolescentes, se buscará con técnicas participativas como son los talleres y los encuentros de baby fútbol, que tienden a reforzar las conductas sociales positivas, mantener al joven motivado en asistir a estas actividades porque de esa manera se realizará el intercambio de comunicación entre el profesional y los jóvenes que en forma indirecta a través del juego y la conversación irá direccionando o corrigiendo las acciones futuras en las que incurra, para poner límites en la sana competencia.

Entonces si a mediano plazo uno de los adolescentes logra el estímulo al desarrollo de habilidades para la vida de lo compartido en los talleres, no se podrá observar ya que habrán terminado los talleres, pero si se traspasara la información al programa correspondiente para hacer algún seguimiento si se puede del los jóvenes en el sector.

La evaluación será permanente ya que el indicador principal será la participación de los jóvenes, la que se reflejará en los nóminas controladas por el Profesor o Técnico deportivo.



18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	IVAN ALEJANDRO REBOLLEDO CERDA
EDAD	24
RUT	17.153.729-0
DOMICILIO	NAVARRA n° 725 Población Monteverde
PROFESIÓN / OFICIO	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA
TELÉFONO	83048095
E-MAIL	ivanrebolledocerda@hotmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

- ✓ ESTUDIOS BÁSICOS 1996- 2003: Esc. F-128 Selva Oscura - Victoria
- ✓ ESTUDIOS MEDIOS: 2004- 2007 Liceo Jorge Alessandri Rodríguez B-10 - Victoria
- ✓ ESTUDIOS SUPERIORES 2008-2012: Universidad Autónoma de Chile
- ✓ GRADO ACADÉMICO: Licenciado en Educación

ESPECIALIZACIÓN EN LA TEMÁTICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

2010-2011 Preparador Físico Escuela Albi Verde, categorías sub 15 y 16
 2011-2013 Coordinador Club deportivo Escolar Madres Dominicanas de Pitrufrquen
 2012-2013 Profesor Escuelas de Fútbol Municipalidad de Temuco
 2013 Entrenador Sub – 17 Deportes Temuco Femenino torneo nacional ANFP

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Profesor encargado de los talleres deportivos y encargado de coordinar los encuentros.

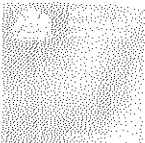
DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Declaro saber de mi postulación a este proyecto y acepto la ejecución del mismo.

02 de mayo de 2013

FECHA

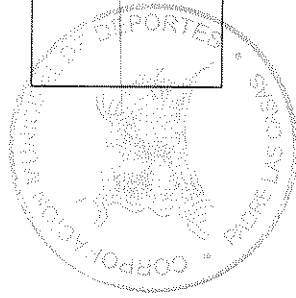
FIRMA




Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

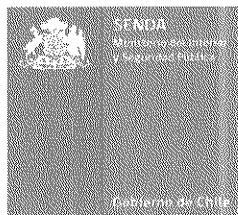
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ÍTEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	0	0	0	0	0,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	60.000	0	0	60.000	6,0%
PERSONAL	462.000	0	0	462.000	46,2%
EQUIPAMIENTO	478.000	0	0	478.000	47,8%
TOTAL	1.000.000	0	0	1.000.000	100,0%




 P.P.
 José Anaya Cortés

Firma y Nombre Representante Legal Entidad
(Nombre Entidad)



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

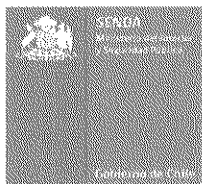
La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **__CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE PADRE LAS CASAS__**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Padre las Casas a 29 de abril de 2013

Nombre Representante Legal JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO

Firma Representante Legal

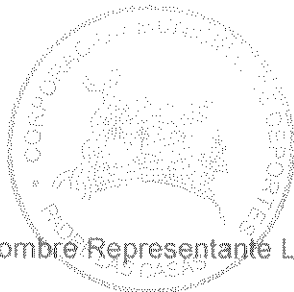




DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DE PADRE LAS CASAS**, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

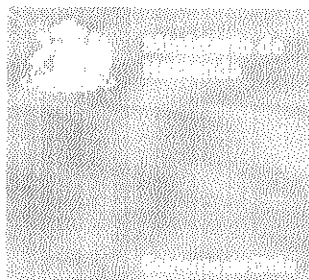
- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.



En Padre las Casas a 29 de abril de 2013

Nombre Representante Legal JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO

Firma Representante Legal _____



Certificado de Inscripción

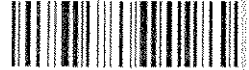
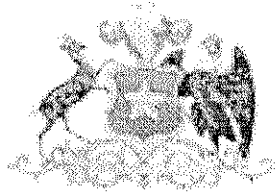
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES DE PADRE LAS CASAS**, RUT 65.743.540-6, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **12/06/2007**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 39 de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
RUT del Representante Legal	10.564.349-7
Nombre de la Institución	CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES DE PADRE LAS CASAS
RUT de la Institución	65.743.540-6
Fecha de emisión del certificado	02/05/2013



REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Inscripción :

Fecha Emisión 26-03-2013

NOMBRE PJ : N°14996 con fecha 31-01-2013.
 Corporación Municipal de Deportes de Padre Las Casas

DOMICILIO :
 NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION

FECHA CONSECIÓN PJ : 13-12-2005

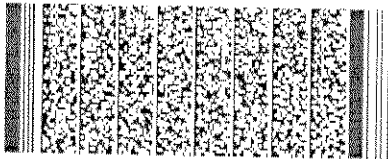
DECRETO/RESOLUCION : 40520

ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 26 Marzo 2013, 12:57.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique la validez de este documento en www.registrocivil.gob.cl o en el 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. Ahorra tiempo, revisa en www.registrocivil.gob.cl los certificados disponibles en línea.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica Avanzada



REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE INTERIORES

SECRETARÍA DE ESTADO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION



117711400

DATOS PERSONALES

Nombre completo: [Faded text]
Apellido: [Faded text]
Fecha de nacimiento: [Faded text]

Dirección: [Faded text]

Código postal: [Faded text]

Municipio: [Faded text]

Provincia: [Faded text]

Identificación: [Faded text]

Estado civil: [Faded text]

Religión: [Faded text]

Profesión: [Faded text]

Estado de salud: [Faded text]

Estado de discapacidad: [Faded text]

Estado de deficiencia: [Faded text]

Estado de discapacidad: [Faded text]

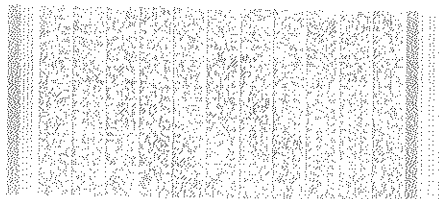
Estado de deficiencia: [Faded text]

Estado de discapacidad: [Faded text]

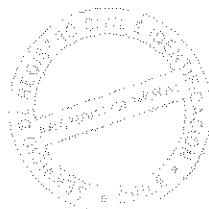
FECHA EMISION: 10 de mayo, 2013, 11:51.

Valor de Pago: [Faded text]

Verifique la validez de este documento en www.registrocivil.gob.cu o en el 800 370 0000, para teléfonos fijos y móviles. Ahora también revise en [Faded text] los certificados disponibles en línea.



Timbre electrónico SRCet



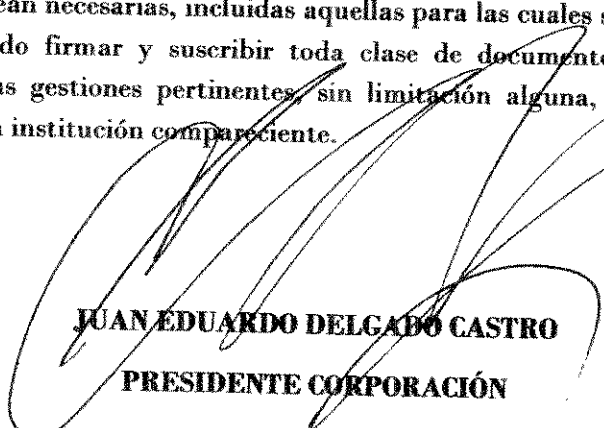
Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

PODER ESPECIAL

En Padre las Casas, a Veintiséis de Marzo de Dos Mil Trece, ante el Ministro de Fomento que autoriza, comparece Don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, Médico Cirujano, casado, cédula nacional de identidad número 10.564.349-7, quien lo hace en su calidad de Presidente en representación, según se acreditará, de la **CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES DE PADRE LAS CASAS**, Rol único tributario N° 65.743.540-6, ambos con domicilio para estos efectos en calle Barroso esquina Corvalán de la Comuna de Padre las Casas, y de paso por ésta, chileno y mayor de edad, quién acredita su identidad con su respectiva cédula y expone:

Que, por este acto y a través del presente instrumento viene en conferir poder especial a Don **JOSÉ BERNARDINO ARROYO CORTÉS**, Secretario Ejecutivo de la Institución ya individualizada, cédula nacional de identidad número 09.142.751 - 6, con domicilio en calle Avenida Costanera # 1406, Barrio Cautín de Padre las Casas, para que represente a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES DE PADRE LAS CASAS** ante el Ministerio Secretaría General de Gobierno, Instituto Nacional de Deportes de Chile, Ministerio de Justicia, Ministerio de Obras Públicas, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio de Registro Civil e Identificación, en cualquiera de sus oficinas, departamentos y reparticiones, y demás organismos públicos y privados, locales, regionales, nacionales e internacionales, que deban intervenir en trámites y gestiones vinculados a la administración de los bienes y recursos de la Corporación, en conformidad a los objetivos y funciones señalados en los estatutos.-

Al efecto, confiere a Don **JOSÉ BERNARDINO ARROYO CORTÉS**, todas las facultades que sean necesarias, incluidas aquellas para las cuales se requiera mención especial, pudiendo firmar y suscribir toda clase de documentos y formularios y realizar todas las gestiones pertinentes, sin limitación alguna, como si lo hiciera personalmente la institución compareciente.


JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
PRESIDENTE CORPORACIÓN

RUT. 10.564.349 - 7



AUTO//